

Circular No. 050

PARA: Gerentes Generales de Compañías de Seguros

C.C.: Gerentes de Contabilidad de Compañías de Seguros

ASUNTO: Entrega Estadística INUSE Vía VPN

FECHA: 21 de Junio de 2015

Hacemos de su conocimiento que a partir del próximo mes de julio, y basado en el artículo quinto de Resolución JD-037 del 27 de noviembre de 2014, será de estricto cumplimiento la entrega de los INUSE y la Estadística periódica, mensual, trimestral y anual a través del canal electrónico VPN.

Se mantiene la instrucción de entrega de la Estadística en formato Excel, tanto físico en nuestras oficinas, como electrónica a la dirección inf.estadística@superseguros.gob.pa. Estas entregas paralelas se mantendrán hasta tanto certifiquemos el canal como medio oficial de generación automática de la estadísticas.

El INUSE incorpora tanto información financiera como estadística. En revisión realizada, hemos detectado que la mayoría de las aseguradoras entregan información incompleta, y que la misma muestra discrepancias con la información que nos envían en los formatos Excel. Para su conocimiento, el resumen de lo observado en la revisión de la estadística de mayo:

Resumen Mayo 2015	Cías.	%	
Entregaron Completo	5	17%	83%
Con discrepancias entre Excel e INUSE o Incompleto	18	60%	
No entregaron INUSE	5	17%	
Entregaron INUSE sin Estadística	2	7%	
Total de Compañías	30	100%	



“Resguardando el Patrimonio de los Asegurados Panameños”

Circular No. 050

A partir de la fecha, estaremos validando el INUSE se reciba con toda la información solicitada. En la parte estadística, los reportes *Primas-Siniestros-Pólizas*, *Distribución por Ubicación Geográfica y Población Asegurada* deben estar completos y mostrar consistencia con la información enviada en Excel. De identificarse información faltante o discrepancias por parte de la compañía, nuestros registros reflejarán su estatus pendiente de entrega.

Las fechas de entregas están estipuladas en el artículo tercero de dicha resolución, por lo que una vez vencidas aplicaremos las sanciones establecidas en el artículo 280 de la Ley 12 del 3 de abril de 2012 a aquellas compañías que incumplan con lo establecido.

Con relación al Nuevo Catálogo de Cuentas NIF, oportunamente informaremos una nueva fecha de implementación, descartando la fecha del 9 de julio de 2015 que fuera establecida según Circular 029-2015. La nueva fecha se definirá a partir de la culminación de la consultoría que se lleva a cabo en estos momentos para la utilización de este nuevo catálogo a nivel del INUSE.

Atentamente,


JOAQUIN RIESEN A.
Superintendente de Seguros
y Reaseguros



/mevp

“Resguardando el Patrimonio de los Asegurados Panameños”

*Vía España y Calle Elvira Méndez, Edificio Torre Delta, Piso 20 y 21
Teléfonos: 560-0511 / 15, Apartado Postal 832-1683 WTC, Panamá, Rep. de Panamá
Web: www.superseguros.gob.pa E-mail: ssrp@superseguros.gob.pa*